



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

En vista a que el inciso 4º, artículo 34 de la Ley 472 de 1998 refiere que el Comité de Verificación estará integrado por "...las partes, (...) [y] el Ministerio Público...", se dispone requerir a Llanogas S.A. y a la Procuraduría 14 Judicial Ambiental y Agraria para que informen los datos de las personas delegadas por estos para hacer parte del referido Comité.

Notifíquese Y Cúmplase



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Asunto	:	Acción Popular
Radicación N°	:	500013103003 2010 00494 00
Demandante	:	Asociación Arguaney
Demandado	:	Llanogas S.A.
Decisión	:	Requiere DAMC